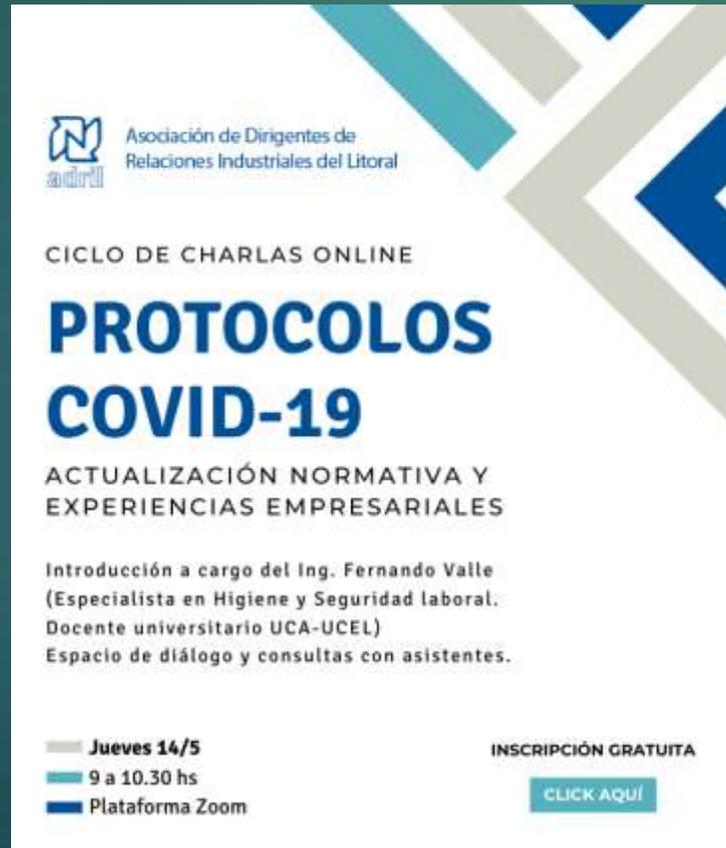


Protocolos Covid-19

ACTUALIZACIÓN NORMATIVAS Y EXPERIENCIAS EMPRESARIALES



 Asociación de Dirigentes de Relaciones Industriales del Litoral

CICLO DE CHARLAS ONLINE

PROTOCOLOS COVID-19

ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y EXPERIENCIAS EMPRESARIALES

Introducción a cargo del Ing. Fernando Valle
(Especialista en Higiene y Seguridad laboral.
Docente universitario UCA-UCEL)
Espacio de diálogo y consultas con asistentes.

Jueves 14/5
9 a 10.30 hs
Plataforma Zoom

INSCRIPCIÓN GRATUITA

[CLICK AQUÍ](#)

FERNANDO VALLE

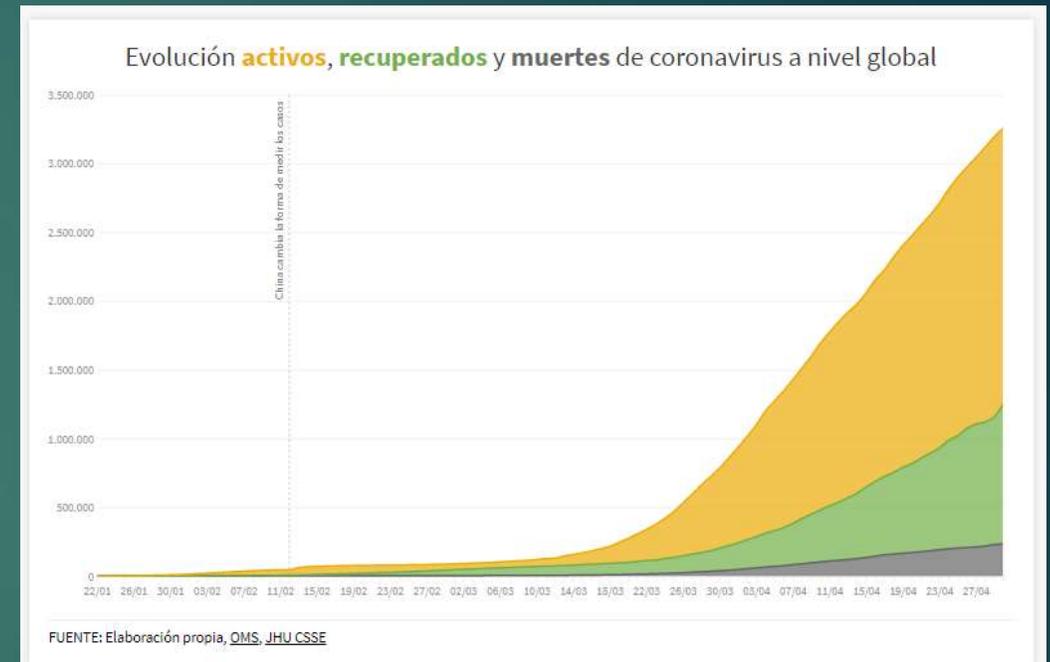
Coronavirus cronología del origen de la enfermedad

- ▶ El 31 de diciembre de 2019, **el gobierno de China informó sobre un grupo de casos de neumonía con etiología desconocida, en el área del mercado de mariscos de Wuhan, en la provincia de Hubei.**
- ▶ El 09 de enero de 2020, científicos de ese país asiático identifican que la causa de la enfermedad es un nuevo tipo de Coronavirus. Ese día, se registra la primer muerte de COVID-19 en un hospital de Wuhan.
- ▶ El 30 de enero de 2020, con más de 9,700 casos confirmados en China y 106 casos confirmados en otros 19 países, la OMS declaró que el brote era una emergencia de salud pública de importancia internacional.
- ▶ Doce días después, **el 11 de febrero, la OMS denominó a la enfermedad, COVID-19**, abreviatura de “enfermedad por coronavirus 2019” (por sus siglas en inglés).



Coronavirus en el mundo

- ▶ La OMS describió la aterradora curva de crecimiento de los contagios:
- ▶ Desde que apareció el virus en diciembre de 2019 en Wuhan, China
- ▶ Tardó 67 días en llegar a los 100 mil contagios. Once días después llegó a los 200 mil y sólo cuatro días después se llegaba a los 300.000.
- ▶ **Se trata de la descripción de una aterradora curva de crecimiento exponencial, que en plazos cada vez más cortos, se duplican la cantidad de casos.**



Coronavirus en el mundo

- ▶ OMS: el Covid-19 podría "no irse nunca", afirmó Mike Ryan "Existe la posibilidad de que el virus se convierta en endémico como el sida o el sarampión", advirtió un director de la OMS.
- ▶ Al tiempo que reveló que la esperanza de vida podría retroceder por la pandemia.



El mapa mundial del coronavirus:

- ▶ 4,3 millones de casos y más de 297.000 muertos en todo el mundo



Países con mas muertos por coronavirus

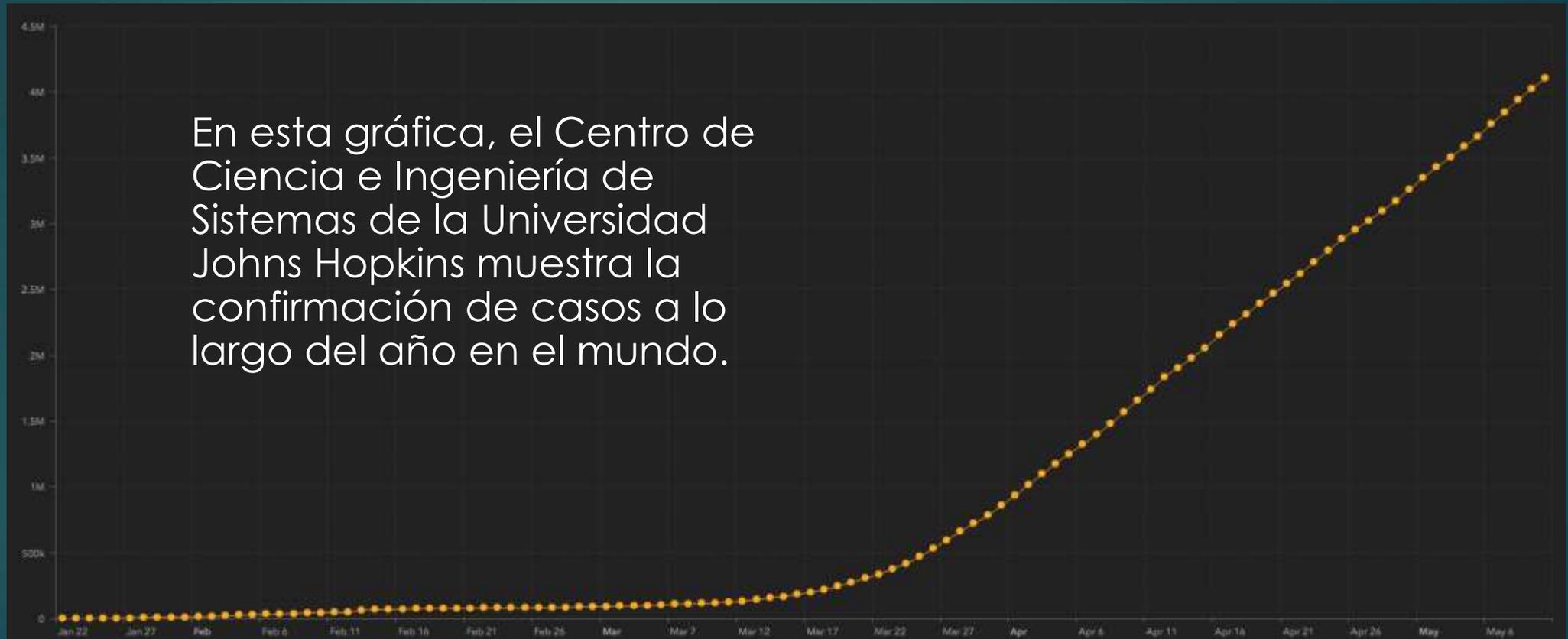
Tasa de mortalidad 7,15%

- ▶ Confirmados: 4,3 M
- ▶ Recuperados: 1.5 M
- ▶ Muertos: 297 K

Casos registrados a fecha 14 de mayo de 2020 (UTC)^{10 11}

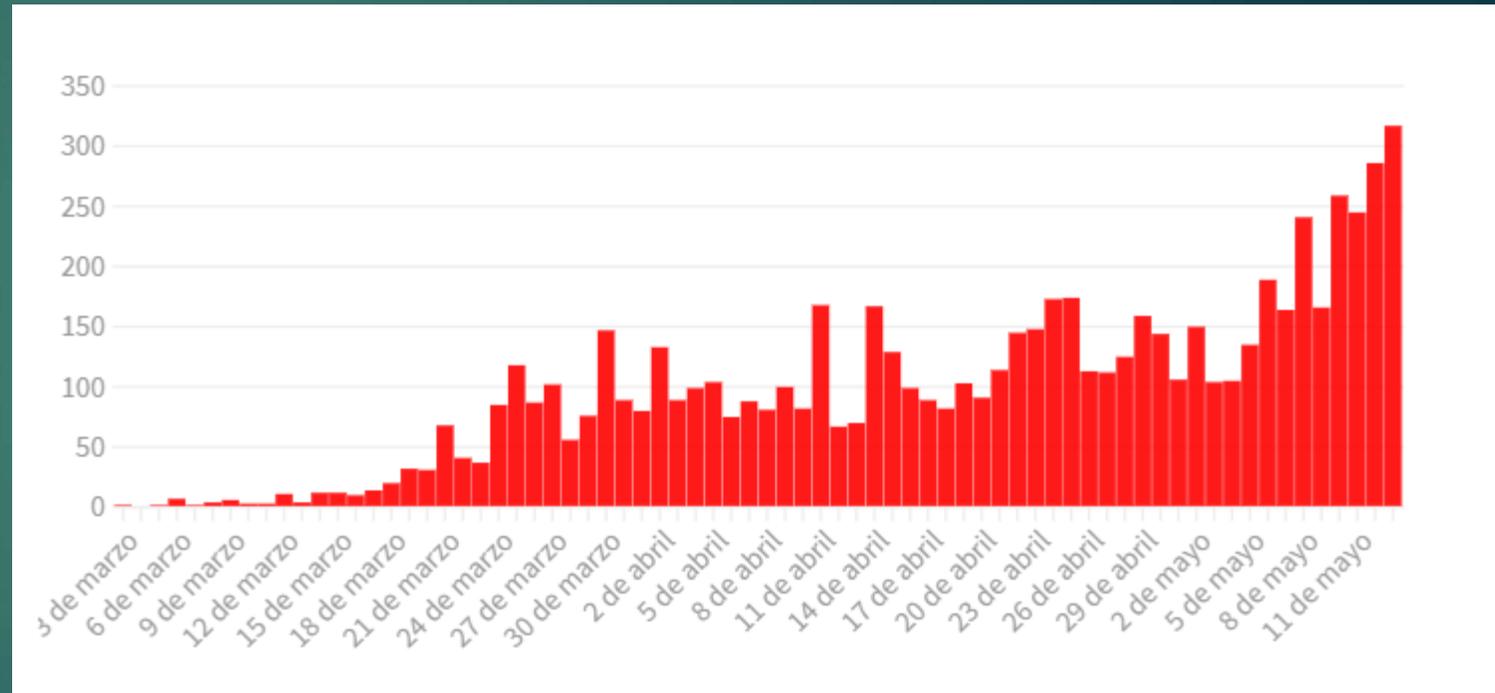
Territorios soberanos, dependientes, no incorporados, autónomos, de ultramar y transporte internacional		Casos		Fallecidos			Recuperados		Ref ↕
		Totales	CxMhab	Totales	%	ExMhab	Totales	%	
250 territorios o transportes	Continentes	4 430 040	n/a	298 198	6.7 %	n/a	1 660 821	37.5 %	
Estados Unidos ⁽¹⁾	América	1 430 348	4326	85 197	6 %	257.7	310 259	21.7 %	92 93
España	Europa	271 095	5744.8	27 104	10 %	574.4	183 227	67.6 %	94
Rusia ⁽⁵⁾	Europa y Asia	242 271	1650.9	2212	0.9 %	15.1	48 003	19.8 %	95
Reino Unido ⁽³⁾	Europa	229 705	3426.9	33 186	14.4 %	495.1	1918	0.8 %	96
Italia	Europa	222 104	3696.2	31 106	14 %	517.7	112 541	50.7 %	97
Brasil	América	190 137	908.4	13 240	7 %	63.3	78 424	41.2 %	98
Francia ⁽²⁾	Europa	178 060	2744.5	27 074	15.2 %	417.3	58 673	33 %	99
Alemania	Europa	177 463	2091.5	7864	4.5 %	94.4	148 700	85.4 %	100
Turquía	Europa y Asia	143 114	1745.3	3952	2.8 %	48.2	101 715	71.1 %	101
Irán	Asia	112 725	1352.1	6783	6 %	81.4	89 428	79.3 %	
China	Asia	82 929	59	4633	5.6 %	3.3	78 195	94.3 %	102
India	Asia	78 194	55.9	2551	3.3 %	1.8	26 400	33.8 %	103
Perú	América	76 306	2361.7	2169	2.8 %	67.1	24 324	31.9 %	104
Canadá	América	72 278	1907.6	5302	7.3 %	139.9	35 164	48.7 %	105 93
Bélgica	Europa	53 981	4685.9	8843	16.4 %	767.6	13 937	25.8 %	106
Arabia Saudita	Asia	44 830	1294.5	273	0.6 %	7.9	17 622	39.3 %	107
Países Bajos ⁽⁴⁾	Europa	43 211	2486.2	5562	12.9 %	320	3459	8 %	108 109
México	América	40 186	314.4	4220	10.5 %	33	26 990	67.2 %	110

Coronavirus en el Mundo



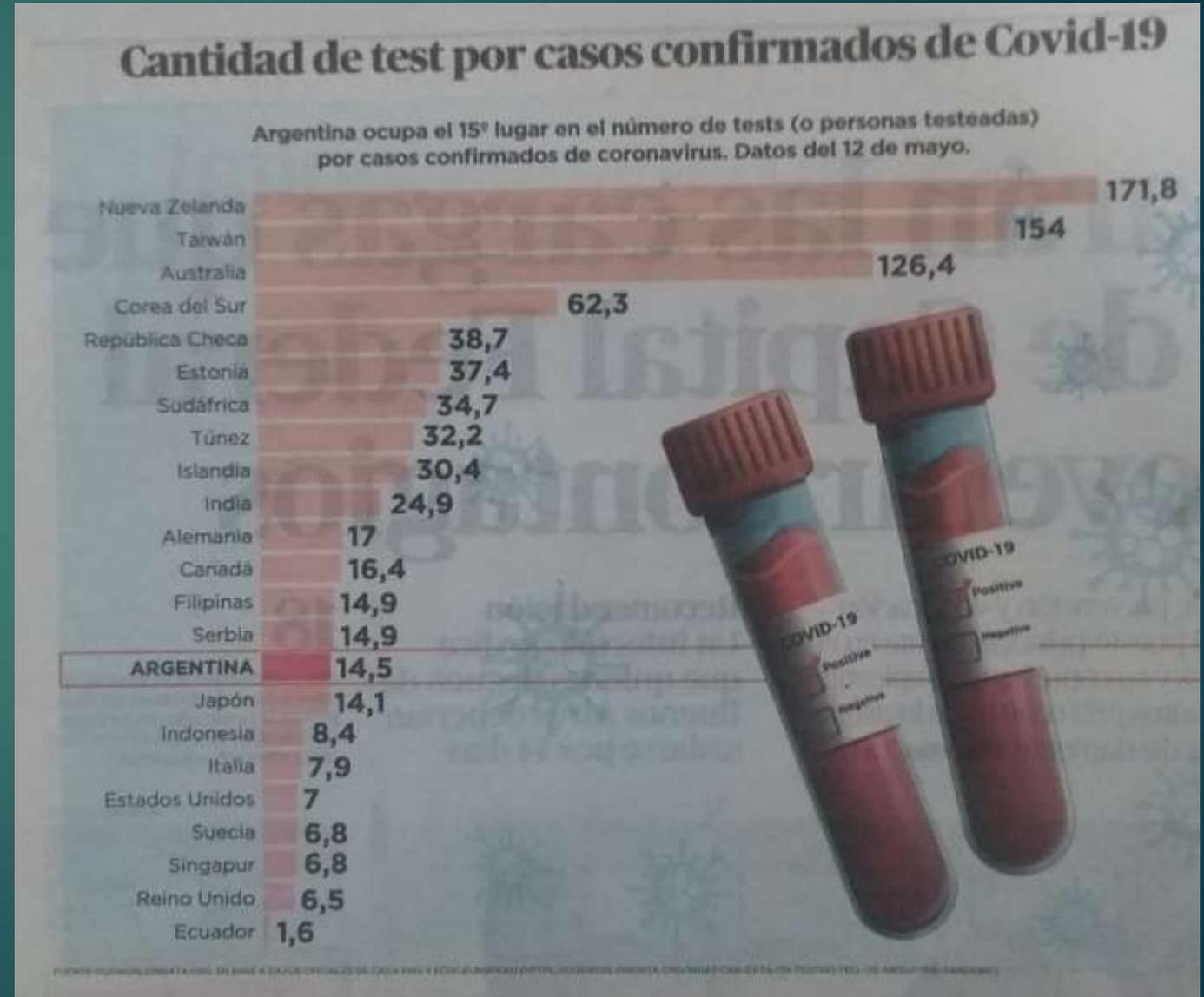
COVID -19 EN ARGENTINA (13/05/20)

- ▶ **El total de casos acumulados en Argentina es de 6879, de los cuales 2.916 aún cursan la infección.**
- ▶ Respecto a los confirmados, 934 (13,6%) son importados, 3,109 (45,2%) son contactos estrechos de casos confirmados, 2,039 (29,6%) son casos de circulación comunitaria.
- ▶ **Argentina ya suma 329 muertos por Covid-19**



COVID -19 EN ARGENTINA

► Cantidad de Test por casos confirmados respecto de otros países



NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

DECRETOS/DISPOSICIONES - Normativa actualizada

- ▶ Jefatura de Gabinete de Ministros, Agricultura, Ganadería y Pesca, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ciencia, Tecnología e Innovación, Cultura, Defensa, Desarrollo Productivo, Desarrollo Social, Economía, Educación, Energía, Hacienda, Interior, Justicia, Mujeres, Géneros y Diversidad, Obras Públicas, Relaciones Exteriores, Salud, Seguridad, Sindicatura General de la Nación, Trabajo, Transporte, Turismo.
- ▶ **DESDE EL 10/03/2020**

617

- ▶ Decretos, Decisión Administrativas, Resoluciones, disposiciones...



NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

DECRETOS/DISPOSICIONES - Normativa actualizada al 02/05/2020

▶ Decretos	46
▶ Jefatura de Gabinete de Ministros (Decisión Adm./Resoluciones)..	48
▶ Agricultura, Ganadería y Pesca (Decisión Adm./Resoluciones.....	21
▶ Ambiente y Desarrollo Sostenible.....	10
▶ Ciencia, Tecnología e Innovación.....	3
▶ Cultura	14
▶ Defensa.....	12
▶ Desarrollo Productivo	57
▶ Desarrollo Social.....	24
▶ Economía.....	119
▶ Educación.....	10
▶ Energía.....	9

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

DECRETOS/DISPOSICIONES - Normativa actualizada al 02/05/2020

▶ Hacienda.....	14
▶ Interior	18
▶ Justicia	37
▶ Mujeres, Géneros y Diversidad.....	1
▶ Obras Públicas	10
▶ Relaciones Exteriores	4
▶ Salud.....	44
▶ Seguridad	7
▶ Sindicatura General de la Nación.....	1
▶ Trabajo.....	54
▶ Transporte	46
▶ Turismo	8

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

DECRETOS/DISPOSICIONES - Normativa actualizada al 02/05/2020

- ▶ Emergencia sanitaria. Decreto 311/20. Prórroga. Decreto DNU 426/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 01/05/2020).
- ▶ Emergencia sanitaria. Decreto 312/2020. Prórroga Decreto 425/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 01/05/2020).
- ▶ Aislamiento social preventivo y obligatorio. Decreto 297/2020 – Prórroga. Decreto DNU 408/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 26/04/2020).
- ▶ Emergencia sanitaria. Decreto 298/2020 - Prorroga suspensión del curso de los plazos. Decreto 410/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 26/04/2020).
- ▶ Prohibición de ingreso al territorio nacional. Decreto 274/2020 – Prórroga. Decreto DNU 409/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 26/04/2020).
- ▶ Modificación nomenclatura común del Mercosur decreto 317/2020. Decreto 405/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 24/04/2020).
- ▶ Reestructuración de títulos públicos. Rectifícase decreto 391/2020. Decreto 404/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 24/04/2020).

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

DECRETOS/DISPOSICIONES - Normativa actualizada al 02/05/2020

- ▶ Deuda pública. Reestructuración de títulos públicos. Decreto 391/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 22/04/2020). Aprueba el modelo de convenio de Préstamo BIRF a celebrarse entre la República Argentina y el Banco internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado a financiar el “Proyecto de emergencia para la prevención y manejo de la enfermedad por COVID- 19 en la República Argentina”. Decreto 387/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 21/04/2020).
- ▶ Programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción. Ampliación de los sujetos alcanzados y los beneficios comprendidos. Decreto DNU 376/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 20/04/2020).
- ▶ COVID- 19. Enfermedad de carácter profesional no listada. Decreto DNU 367/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 14/04/2020).
- ▶ Procedimientos administrativos. Suspensión de plazos y prórroga. Decreto 372/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 14/04/2020).
- ▶ Duelo nacional. Cabo primero Ricardo Adrián Soto. Decreto 366/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 11/04/2020).
- ▶ Prohibición de ingreso al territorio nacional. Prórroga del decreto 274/2020. Decreto DNU 365/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 11/04/2020).
- ▶ Prórroga del decreto 297/2020. Decreto DNU 355/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 11/04/2020).

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

DECRETOS/DISPOSICIONES - Normativa actualizada al 02/05/2020

- ▶ Programa para la emergencia financiera provincial. Disposiciones. Decreto 352/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 09/04/2020).
- ▶ Emergencia pública. Municipios del país. Convocatoria. Decreto 351/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 09/04/2020).
- ▶ Programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción. Comité de evaluación y monitoreo. Créase. Decreto DNU 347/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 06/04/2020).
- ▶ Deuda pública. Diferimiento de pagos. Decreto DNU 346/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 06/04/2020).
- ▶ Derechos de importación extrazona. Decreto 333/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 02/04/2020).

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

DECRETOS/DISPOSICIONES - Normativa actualizada al 02/05/2020

- ▶ Disposiciones. Decreto DNU 332/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (SBO 01/04/2020).
- ▶ Prorroga plazo del decreto 274/2020. Decreto DNU 331/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 01/04/2020).
- ▶ Prorroga repatriación. Decreto 330/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 01/04/2020).
- ▶ Designaciones – Autorización. Decreto 328/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 01/04/2020).
- ▶ Prohibición despidos. Decreto DNU 329/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (SBO 31/03/2020).

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

DECRETOS/DISPOSICIONES - Normativa actualizada al 02/05/2020

- ▶ Prórroga del decreto 298/2020. Decreto 327/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (SBO 31/03/2020).
- ▶ Prórroga del decreto 297/2020. Decreto DNU 325/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (SBO 31/03/2020).
- ▶ Fondo de afectación específica. Decreto DNU 326/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (SBO 31/03/2020).
- ▶ Alquileres. Suspensión de desalojos. Prórroga de contratos. Congelamiento de precios. Decreto DNU 320/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 29/03/2020).
- ▶ Hipotecas. Congelamiento del valor de las cuotas. Decreto DNU 319/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 29/03/2020).

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

DECRETOS/DISPOSICIONES - Normativa actualizada al 02/05/2020

- ▶ Personal de seguridad y de defensa. Pago extraordinario. Decreto 318/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 28/03/2020).
- ▶ Nomenclatura común del Mercosur. Permiso de exportación. Decreto 317/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 28/03/2020).
- ▶ Prórroga del régimen de regularización de deudas. Plazo ley 27.541. Decreto DNU 316/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 28/03/2020).
- ▶ Asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios al personal de la salud. Decreto 315/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 27/03/2020).
- ▶ Amplía los alcances de la prohibición de ingreso al territorio nacional. Decreto DNU 313/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 27/03/2020).

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

DECRETOS/DISPOSICIONES - Normativa actualizada al 02/05/2020

- ▶ Suspende cierre de cuentas bancarias. Decreto DNU 312/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 25/03/2020).
- ▶ Abstención de corte de servicios en caso de mora o falta de pago. Decreto DNU 311/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 25/03/2020).
- ▶ Ingreso familiar de emergencia sanitaria. Decreto 310/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 24/03/2020).
- ▶ Subsidio extraordinario en emergencia sanitaria. Decreto 309/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 24/03/2020).
- ▶ Permiso de exportación de aparatos, sus partes y accesorios para oxigenoterapia. Decreto 301/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 20/03/2020).
- ▶ Empleadores actividades de salud. Tratamiento diferencial. Decreto 300/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 20/03/2020).

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

DECRETOS/DISPOSICIONES - Normativa actualizada al 02/05/2020

- ▶ Suspensión de plazos en procedimientos administrativos. Decreto 298/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 20/03/2020).
- ▶ Aislamiento social preventivo y obligatorio. Decreto DNU 297/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 20/03/2020).
- ▶ Emergencia sanitaria. Coronavirus (COVID- 19). Decreto 260/2020. Modificación. Decreto DNU 287/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 18/03/2020).
- ▶ Emergencia sanitaria. Coronavirus (COVID- 19). Prohibición de ingreso al territorio nacional. Decreto DNU 274/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 16/03/2020).
- ▶ Ampliación de emergencia sanitaria ley 27.541. Pandemia coronavirus (COVID- 19). Decreto DNU 260/2020. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) (BO 12/03/2020).

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Normativa actualizada al 02/05/2020

- ▶ Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Excepciones. Incorporación. Decisión Administrativa 703/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 02/05/2020).
- ▶ Presupuesto Administración Nacional. Modificación. Decisión Administrativa 677/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 30/04/2020).
- ▶ Aranceles - Apruébense. Resolución 129/2020. SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN (BO 30/04/2020).
- ▶ Aranceles – Apruébense. Resolución 128/2020. SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN (BO 30/04/2020).
- ▶ Mesa de entradas virtual - Secretaría de Innovación Pública - Créase procedimiento. Resolución 25/2020. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA (BO 30/04/2020).

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Normativa actualizada al 02/05/2020

- ▶ Comité de evaluación y monitoreo del Programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción. Recomendaciones - Adóptanse. Decisión Administrativa 663/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 26/04/2020).
- ▶ Aislamiento social, preventivo y obligatorio personal afectado al desarrollo de obra privada. Exceptúase. Decisión Administrativa 625/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 24/04/2020).
- ▶ Ejercicio de profesiones liberales. Excepción. Decisión Administrativa 622/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 24/04/2020).
- ▶ Actividades y servicios provincia de Tucumán. Excepción. Decisión Administrativa 607/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 24/04/2020).
- ▶ Uso del Código de Servicio Especial “120”. Autorízase al Ministerio de Salud. Resolución 361/2020. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (BO 24/04/2020).

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Normativa actualizada al 02/05/2020

- ▶ Modificación resolución 48/2020. Disposición 55/2020. OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 23/04/2020).
- ▶ Comité de evaluación y monitoreo del Programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción. Recomendaciones - Adóptanse. Decisión Administrativa 591/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 22/04/2020).
- ▶ Excepción del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas provincias, para el personal afectado a las actividades y servicios detallados. Decisión Administrativa 524/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (SBO 18/04/2020).
- ▶ Adóptanse recomendaciones. Decisión Administrativa 516/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 17/04/2020).
- ▶ Resolución 303/20 – Excepción. Resolución 362/2020. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (BO 17/04/2020).
- ▶ Resoluciones – Ratifícanse. Resolución Sintetizada 360/2020. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (BO 17/04/2020).

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Normativa actualizada al 02/05/2020

- ▶ Resolución 300/20 – Prórroga. Resolución 359/2020. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (BO 17/04/2020).
- ▶ Suspensión de los plazos administrativos. Resolución 70/2020. AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (BO 15/04/2020).
- ▶ Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública. Decisión Administrativa 497/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 14/04/2020).
- ▶ Amplía listado de actividades y servicios exceptuados. Decisión Administrativa 490/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 11/04/2020).
- ▶ Procedimiento de compras por cotización. Modificación de la disposición 48/2020. Disposición 53/2020. OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 11/04/2020).

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Normativa actualizada al 02/05/2020

- ▶ Comité de Evaluación y Monitoreo. Recomendaciones Programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción. Decisión Administrativa 483/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 08/04/2020).
- ▶ Reuniones a distancia. Resolución 329/2020. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (BO 08/04/2020).
- ▶ Guardias mínimas de atención. Resolución 328/2020. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (BO 07/04/2020).
- ▶ Precios máximos emergencia sanitaria. Decisión Administrativa 472/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (SBO 07/04/2020).
- ▶ Aislamiento social preventivo y obligatorio. Listado de actividades y servicios esenciales. Amplíase. Decisión Administrativa 467/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (SBO 07/04/2020).

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Normativa actualizada al 02/05/2020

- ▶ Aislamiento social preventivo y obligatorio. Amplía listado de actividades y servicios esenciales en la emergencia: obra privada de infraestructura energética. Decisión Administrativa 468/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 07/04/2020).
- ▶ Modificación del presupuesto de la Administración Nacional. Decisión Administrativa 458/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 05/04/2020).
- ▶ Autoriza excepcionalmente, con carácter precario y por el plazo de ciento ochenta (180) días, a Telinfor S.A. el uso del número no geográfico 609-111-4444 para ofrecer el servicio de valor agregado de audiotexto para colectas de bien público. Resolución 327/2020. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (BO 05/04/2020).
- ▶ Listado de actividades y servicios esenciales. Amplía las excepciones al aislamiento social preventivo y obligatorio. Decisión Administrativa 450/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 03/04/2020).
- ▶ Suspende el curso de los plazos a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan. Resolución 326/2020. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (BO 03/04/2020).

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Normativa actualizada al 02/05/2020

- ▶ Suspende la atención al público. Resolución 272/2020. SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA (BO 02/04/2020).
- ▶ Certificado Único Habilitante para Circulación. Decisión Administrativa 446/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 01/04/2020).
- ▶ Modificación del presupuesto. Decisión Administrativa 443/2020. (BO 27/03/2020).
- ▶ Intervención judicial de la Sociedad Pilar Bicentenario S.A. Resolución 21/2020. AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (BO 27/03/2020).
- ▶ Servicios postales. Resolución 304/2020. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. (BO 26/03/2020).

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Normativa actualizada al 02/05/2020

- ▶ Cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y contractuales. Resolución 303/2020. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (BO 24/03/2020).
- ▶ Implementa para toda persona que hubiera ingresado al país en los últimos catorce (14) días, y para quienes lo hagan en el futuro, la utilización de la aplicación COVID- 19. Decisión Administrativa 432. (BO 24/03/2020).
- ▶ Emergencia sanitaria. Datos e información. Decisión Administrativa 431/2020. (BO 23/03/2020).
- ▶ Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Incorporación de actividades y servicios exceptuados. Decisión Administrativa 429/2020. (BO 20/03/2020).
- ▶ Excepción de la restricción de circular. Decisión Administrativa 427/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 20/03/2020).

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Normativa actualizada al 02/05/2020

- ▶ Presupuesto. Modificación presupuestaria. Decisión Administrativa 426/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 20/03/2020).
- ▶ Procedimiento complementario. Disposición 48/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (BO 20/03/2020).
- ▶ Modificación del presupuesto del Ministerio de Salud. Decisión Administrativa 403/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 19/03/2020).
- ▶ Emergencia sanitaria. Coronavirus (COVID- 19). Procedimiento de selección. Decisión Administrativa 409/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 18/03/2020).
- ▶ Sector público nacional. Coronavirus (COVID- 19). Mecanismos para el otorgamiento de las licencias y el trabajo remoto. Decisión Administrativa 390/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 17/03/2020).

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Normativa actualizada al 02/05/2020

- ▶ Licencias preventivas del sector público nacional. Resolución 3/2020. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 14/03/2020).
- ▶ Sector público nacional. Coronavirus (COVID- 19). Licencia excepcional. Decisión Administrativa 371/2020. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (BO 12/03/2020).

NORMATIVAS NACIONALES – COVID-19

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Normativa actualizada al 02/05/2020

- ▶ AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
- ▶ Condiciones de seguridad e higiene. Resolución 346/2020. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (BO 30/04/2020).



COVID-19

Decreto 367/2020

Enfermedad de carácter profesional no listada.

COVID-19 Decreto 367/2020

Enfermedad de carácter profesional no listada.

- ▶ ARTÍCULO 1°.- La enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional -no listada- en los términos del apartado 2 inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 24.557, respecto de las y los trabajadores dependientes excluidos mediante dispensa legal y con el fin de realizar actividades declaradas esenciales, del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por el Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias, y mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento dispuesta por esas normativas, o sus eventuales prórrogas, salvo el supuesto previsto en el artículo 4° del presente decreto.

COVID-19 Decreto 367/2020

- ▶ ARTÍCULO 2º.- Las ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) no podrán rechazar la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 1º del presente y deberán adoptar los recaudos necesarios para que, al tomar conocimiento de la denuncia del infortunio laboral acompañada del correspondiente diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada, la trabajadora o el trabajador damnificado reciba, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557 y sus normas modificatorias y complementarias.

COVID-19 Decreto 367/2020

- ▶ ARTÍCULO 3º.- La determinación definitiva del carácter profesional de la mencionada patología quedará, en cada caso, a cargo de la COMISIÓN MÉDICA CENTRAL (C.M.C.) establecida en el artículo 51 de la Ley N° 24.241, la que entenderá originariamente a efectos de confirmar la presunción atribuida en el artículo 1º del presente y procederá a establecer, con arreglo a los requisitos formales de tramitación y a las reglas de procedimiento especiales que se dicten por vía reglamentaria del presente decreto, la imprescindible y necesaria relación de causalidad directa e inmediata de la enfermedad denunciada con el trabajo efectuado en el referido contexto de dispensa del deber de aislamiento social, preventivo y obligatorio, en los términos especificados en el artículo 1º.

COVID-19 Decreto 367/2020

- ▶ ARTÍCULO 3º.- (Cont.) La referida COMISIÓN MÉDICA CENTRAL podrá invertir la carga de la prueba de la relación de causalidad a favor del trabajador cuando se constate la existencia de un número relevante de infectados por la enfermedad COVID-19 en actividades realizadas en el referido contexto, y en un establecimiento determinado en el que tuvieren cercanía o posible contacto, o cuando se demuestren otros hechos reveladores de la probabilidad cierta de que el contagio haya sido en ocasión del cumplimiento de las tareas desempeñadas en el marco referido en el artículo 1º del presente.

COVID-19 Decreto 367/2020

- ▶ ARTÍCULO 4º.- En los casos de trabajadoras y trabajadores de la salud se considerará que la enfermedad COVID-19, producida por el coronavirus SARS- CoV-2, guarda relación de causalidad directa e inmediata con la labor efectuada, salvo que se demuestre, en el caso concreto, la inexistencia de este último supuesto fáctico. Esta presunción y la prevista en el artículo 1º del presente rigen, para este sector de trabajadores y trabajadoras, hasta los SESENTA (60) días posteriores a la finalización de la vigencia de la declaración de la ampliación de emergencia pública en materia sanitaria realizada en el Decreto 260/20, y sus eventuales prórrogas.

COVID-19 Decreto 367/2020

- ▶ ARTÍCULO 5°.- Hasta SESENTA (60) días después de finalizado el plazo de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por los Decretos Nros. 297/20, 325/20 y 355/20, el financiamiento de las prestaciones otorgadas para la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 1° del presente decreto será imputado en un CIENTO POR CIENTO (100%) al FONDO FIDUCIARIO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES.

COVID-19 Decreto 367/2020

- ▶ ARTÍCULO 5°.- (Cont.) Las normas complementarias y aclaratorias del presente decreto, emanadas de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) o de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (S.S.N.), en el marco de sus respectivas competencias, establecerán las condiciones y modalidades requeridas a los efectos del reintegro por parte del FONDO FIDUCIARIO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES de erogaciones efectuadas en cumplimiento de lo prescripto precedentemente y garantizarán el mantenimiento de una reserva mínima equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de los recursos de este último, con el objeto de asistir el costo de cobertura prestacional de otras posibles enfermedades profesionales, según se determine en el futuro.

COVID-19 Decreto 367/2020

- ▶ ARTÍCULO 6º.- Facúltase a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) a dictar las normas relativas al procedimiento de actuación ante la COMISIÓN MÉDICA CENTRAL (C.M.C.) y a dictar todas las medidas reglamentarias, complementarias y aclaratorias que sean necesarias en el marco de sus competencias.

COVID-19 Decreto 367/2020

- ▶ ARTÍCULO 7°.- Las disposiciones de este decreto se aplicarán a aquellas contingencias cuya primera manifestación invalidante se haya producido a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020.
- ▶ ARTÍCULO 8°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.
- ▶
- ▶ e. 14/04/2020 N° 17018/20 v. 14/04/2020

“Aislamiento social, preventivo y obligatorio”

Decreto 297/2020

AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto 297/2020

DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Decreto 297/2020

- ▶ ARTÍCULO 1º.- A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19.

*(Nota: por art. 1º del [Decreto N° 408/2020](#) B.O. 26/4/2020 se prorroga la vigencia del presente Decreto hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, y sus normativas complementarias. Vigencia: a partir día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. **Pórrogas anteriores:** art. 1º del [Decreto N° 355/2020](#) B.O. 11/4/2020; art. 1º del [Decreto N° 325/2020](#) B.O. 31/3/2020)*



Decreto 297/2020

- ▶ ARTÍCULO 2º.- Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 1º, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

**AISLAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

Decreto 297/2020
DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones



Ministerio de Salud
y Consumo Argentino

Decreto 297/2020

- ▶ ARTÍCULO 3º.- El MINISTERIO DE SEGURIDAD dispondrá controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para garantizar el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

Las autoridades de las demás jurisdicciones y organismos del sector público nacional, en el ámbito de sus competencias, y en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispondrán procedimientos de fiscalización con la misma finalidad.

**AISLAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

Decreto 297/2020
DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones



Decreto 297/2020

- ▶ ARTÍCULO 4º.- Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

El MINISTERIO DE SEGURIDAD deberá disponer la inmediata detención de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, a fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus.

AISLAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto 297/2020
DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones.



Decreto 297/2020

- ▶ ARTÍCULO 5º.- Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

Se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

**AISLAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

Decreto 297/2020
DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones.



Ministerio de Salud
y Consumo
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Decreto 297/2020

- ▶ ARTÍCULO 6º.- Quedan exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:

**ASLAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

Decreto 297/2020
DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones.



AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO - EXCEPCIONES

Decreto 297/2020

- ▶ 1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
- 2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
- 3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
- 4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
- 5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
- 6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
- 7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
- 8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
- 9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
- 10. Personal afectado a obra pública.

AISLAMIENTO SOCIAL
 PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto 297/2020
 DECN-2020-297-APN-PTE - Disposiciones.



AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO - EXCEPCIONES

Decreto 297/2020

- ▶ 11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
- 12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios. *(Nota Infoleg: por art. 3º de la [Decisión Administrativa N° 429/2020](#) B.O. 20/3/2020 se aclara que en el presente inciso cuando se refiere a las Industrias de alimentación se entenderá a las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL)*
- 13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
- 14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
- 15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
- 16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
- 17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
- 18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
- 19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
- 20. Servicios de lavandería.

AISLAMIENTO SOCIAL
 PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto 297/2020
 DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones.



AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO - EXCEPCIONES

Decreto 297/2020

▶ 21. Servicios postales y de distribución de paquetería.

22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.

23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.

24. S.E. Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.

▶ El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” y con recomendación de la autoridad sanitaria podrá ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la presente medida.

En todos estos casos, los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

AISLAMIENTO SOCIAL
 PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto 297/2020
 DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones.



Decreto 297/2020

- ▶ ARTÍCULO 8º.- Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, los trabajadores y trabajadoras del sector privado tendrán derecho al goce íntegro de sus ingresos habituales, en los términos que establecerá la reglamentación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

AISLAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto 297/2020
DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones.



AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 429/2020

Incorporación de actividades y servicios exceptuados.

- ▶ ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios que se detallan a continuación:

AISLAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto 297/2020
DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones.



AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 429/2020

Incorporación de actividades y servicios exceptuados.

- ▶ 1. Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias podrán solicitar autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para no discontinuar su producción, reduciendo al mínimo su actividad y dotación de personal.
- 2. Producción y distribución de biocombustibles.
- 3. Operación de centrales nucleares.
- 4. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. También deberán garantizar las prestaciones a las personas que se hallaren alojadas en los mismos a la fecha del dictado del Decreto N° 297/20.
- 5. Dotación de personal mínima necesaria para la operación de la Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A.
- 6. Las autoridades de la Comisión Nacional de Valores podrán autorizar la actividad de una dotación mínima de personal y de la de sus regulados, en caso de resultar necesario.
- 7. Operación de aeropuertos. Operaciones de garages y estacionamientos, con dotaciones mínimas.
- 8. Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.
- 9. Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.
- 10. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria.

**AISLAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

Decreto 297/2020
DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones.



AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 429/2020

Incorporación de actividades y servicios exceptuados.

- ▶ En ningún caso podrán brindar servicios con atención al público en forma personal.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios considerados esenciales.

AISLAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto 297/2020
DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones.



AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 429/2020

Incorporación de actividades y servicios exceptuados.

- ▶ ARTÍCULO 2º.- Se permitirá la circulación de los ministros de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual, debiendo los templos ajustarse en su funcionamiento a lo estipulado en el primer párrafo del artículo 5º del Decreto N° 297/20.

ARTÍCULO 3º.- Aclárase que en el inciso 12 del artículo 6º del Decreto N° 297/20 cuando se refiere a las Industrias de alimentación se entenderá a las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios”.

AISLAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto 297/2020
DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones.



AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 450/2020

Ampliase el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

- ▶ ARTÍCULO 1°.- Ampliase el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, conforme se establece a continuación:

AISLAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto 297/2020
DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones.



AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 450/2020

Ampliase el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

- ▶ 1. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
- ▶ 2. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
- ▶ 3. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
- ▶ 4. Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.
- ▶ 5. Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.
- ▶ 6. Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.
- ▶ 7. Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.

AISLAMIENTO SOCIAL
 PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto 297/2020
 DEONU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones.



AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 450/2020

Ampliase el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

- ▶ Aclárase que las disposiciones del inciso 14 del artículo 6° del Decreto N° 297/20 incluyen las actividades de mantenimiento de servidores y que las disposiciones del artículo 6° inciso 7 del de la citada norma, incluyen a las personas afectadas a las actividades destinadas a la provisión de insumos necesarios para la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.
- ▶ Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios considerados esenciales.
- ▶ En todos estos casos, los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

AISLAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto 297/2020
DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones.



AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 450/2020

Ampliase el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

- ▶ ARTÍCULO 2º.- Las personas alcanzadas por esta Decisión Administrativa deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19.
- ▶ ARTÍCULO 3º.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.
- ▶ ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

AISLAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto 297/2020
DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 90/2020

- ▶ ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento que la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE deberá aplicar para la autorización de traslados excepcionales, peticionados por razones de carácter sanitario y/o humanitario y/o de abastecimiento, en el marco del artículo 6° de la Resolución N° 71 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, que como Anexo (IF-2020-25842645-APN-SSTA#MTR) forma parte integrante de la presente resolución.
- ▶ ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 77/2020

Circulación de Personas con Discapacidad.

- ▶ ARTICULO 2º.- las personas con discapacidad solo podrán realizar salidas breves cuando no tengan síntomas compatibles con COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos y/o dificultad respiratoria) y siempre que no se encuentren comprendidas en ninguna de las siguientes circunstancias:
 - ▶ a) Sean mayores de sesenta años;
 - ▶ b) Tengan enfermedades respiratorias crónicas, enfermedad pulmonar obstructiva, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo;
 - ▶ c) Tengan enfermedades cardíacas, insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas;
 - ▶ d) Tengan inmunodeficiencias;
 - ▶ e) Tengan diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses;
 - ▶ f) Personas embarazadas;
 - ▶ g) Toda otra circunstancia que la autoridad sanitaria defina en el futuro.



AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 77/2020

- ▶ ARTICULO 3°.- En el marco de la Decisión Administrativa N° 490 de fecha 11 de abril de 2020, las personas con discapacidad podrán salir a la vía pública, con un único acompañante, familiar o conviviente, si lo necesitaren, para realizar paseos breves, a no más de 500 metros de su residencia, según el siguiente cronograma:
 - ▶ a. Los días lunes, miércoles y viernes, aquellas personas con discapacidad, cuyo último número de documento sea 1, 2, 3, 4 y 5
 - ▶ b. Los días martes, jueves y sábados, aquellas personas con discapacidad, cuyo último número de documento sea 6, 7, 8, 9 y 0.



AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 77/2020

- ▶ ARTÍCULO 4°.- En todos los casos se deberá portar el Certificado Único de Discapacidad (CUD) en soporte papel o foto digital, o el turno de actualización del mismo si está vencido; así como el o los Documentos Nacionales de Identidad.
- ▶ ARTICULO 5°.- Durante las salidas deberá respetarse, respecto del resto de los transeúntes, el distanciamiento social de un metro y medio (1,5 m) como mínimo.



AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 77/2020

Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad

- ▶ ARTICULO 6°.- Las Prestaciones a Domicilio por parte de los Prestadores Profesionales a Domicilio para atender a personas con discapacidad solo se podrán realizar en estricto cumplimiento a las siguientes normas reglamentarias:
 - ▶ a. Solo se realizarán en forma presencial aquellas prestaciones de estricta necesidad, impostergables, y que no admitan su realización en modo virtual.
 - ▶ b. No se podrá hacer uso de este tipo de prestaciones si la persona que recibirá la misma, alguno o alguna de sus convivientes, o el profesional respectivo, posee síntomas de Covid-19 o se encuentra alcanzado por alguna de las circunstancias descriptas en el artículo 2° de la presente. Esta limitación se extiende si algún conviviente con el paciente presentara los síntomas.
 - ▶ c. Durante la realización de las prestaciones se deberá cumplir con las recomendaciones en materia sanitaria, vigentes para la prevención de Covid-19.



COVID-19

**Provincia de Santa Fe
Situación Actual**

Mayo-2020



COVID-19 - Provincia de Santa Fe

Situación actual de los casos descartados, confirmados y sospechosos en estudio de Coronavirus y acciones de gobierno. Provincia de Santa Fe. Informe de fecha 03/05/2020 - 19 hs.

SANTA FE NO CONFIRMA CASOS NUEVOS DE CORONAVIRUS

El total de casos desde el comienzo de la pandemia a la fecha es **243**.

De esos casos, 237 fueron atendidos y estudiados en la provincia y 6 fuera de la misma, pero de pacientes con residencia habitual en Santa Fe (1 estudiado en Córdoba, 1 en provincia de Buenos Aires, 2 en CABA y 2 en Mendoza).

Hasta la fecha se registraron un total de dos fallecidos para la provincia.

Dos pacientes continúan internados en cuidados intensivos, sin necesidad de asistencia respiratoria mecánica.

El resto de los pacientes presenta una evolución favorable.

De los casos atendidos y estudiados en la provincia un total de 177 pacientes confirmados presentan alta (73 definitivas y 104 transitorias).

En la provincia se registraron 5.043 notificaciones de las cuales 4.643 fueron descartadas y 157 continúan en estudio.



COVID-19
Provincia de Santa Fe
NORMATIVAS

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

- ▶ **Decreto N° 367/2020:** Exceptuados de del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular.
Por ejemplo: a cobradores, obras privadas con menos de 5 trabajadores, cobranza a domicilio, talleres mecánicos y servicios al automotor, comercio minorista en localidades de hasta 5000 habitantes. Excluye a Gran Santa fe, Gran Rosario, Rafaela y sus ciudades circundantes.
- ▶ **Resolución del Ministerio de Salud 611:** El Ministerio de Salud de la provincia autoriza la atención programada con turno previo y sujeto a protocolos a los profesionales médicos, odontólogos, bioquímicos, farmacéuticos, kinesiólogos, terapeutas ocupacionales, fisioterapeutas, fonoaudiólogos, técnicos radiólogos y ópticos. Con modalidad no presencial, por medio virtual a psicólogos, psicopedagogos y nutricionistas.

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

- ▶ **Decreto 363/2020:** adhiera a la extensión del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dada por DNU 408/20. Establece las localidades que conforman los aglomerados urbanos: Gran Santa Fe y Gran Rosario, en los cuales no se habilitan las salidas recreativas. Establece el procedimiento para otorgar permisos en las restantes localidades.
- ▶ **Decreto 349/2020:** La Provincia adhiere a las disposiciones de la Jefatura de Gabinete que amplían las actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Instruye a municipios y comunas para distribución de boletas de pago de tributos y a la Policía para permitir la circulación de las personas posean turno para efectuar el pago. Las solicitudes de habilitación de actividades serán canalizadas ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología y exige estricto cumplimiento de los empleadores de establecimientos autorizados. Recomienda a municipios y comunas establecer la libre disponibilidad del personal de su dependencia para su afectación a las tareas de la emergencia.

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

- ▶ **Decreto 347/2020:** Dispone el uso obligatorio de tapabocas durante la circulación autorizada durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en vehículos de transporte público y para el ingreso y permanencia en locales de atención al público, incluidas las filas de personas que se formen; y actividades de entrega autorizada de productos y a quienes los reciban. La autoridad policial que verifique el incumplimiento instruirá el sumario contravencional dando intervención al juez de Faltas. Prohíbe la venta de barbijos quirúrgicos o profesionales del tipo N° 95 a quienes no se desempeñen en los servicios de salud
- ▶ **Decreto N° 0341/2020:** Se aprueba un protocolo de Prevención General para los lugares de trabajadores/as estatales de la Administración Central dependiente del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos e Instituciones de la Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado Provincial.

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

- ▶ **Decreto 337/2020** - 11/04/2020: Considera infracción a los deberes propios del cargo y vulneración de la cuarentena por parte de empleados/as del Estado provincial constatada en controles de circulación en la vía pública. Considera causa que impide futuros ingresos a la administración pública a personas que posean causas penales concluidas o en trámite por vulnerar el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto.
- ▶ **Decreto 330/2020**: Declara de interés general y sujeto a ocupación temporal el inmueble donde funcionaba el Instituto Privado de Cardiología Sagrada Familia (Rivadavia 3129-Santa Fe) y los muebles que fueran necesarios para su utilización en la emergencia.

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

- ▶ **Decreto 328/2020** del 11/04/2020: Adhiere a la prórroga hasta el 26 de abril del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional. Encomienda a empleadores el estricto cumplimiento de la Resolución 41/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia y convoca a Municipios y Comunas a la fiscalización y control de su cumplimiento.
- ▶ **Decreto 326/2020**: Aprueba el contrato de prórroga extraordinario del servicio de producción, entrega y administración de la tarjeta única de ciudadanía con el Banco Municipal de Rosario

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

- ▶ **Decreto 324/2020:** Prorroga medidas de aislamiento social. Hasta tanto se disponga lo contrario mantiene la suspensión de clases en todos los niveles, funcionamiento de shoppings, bingos y casinos.

Dispone suspensión de todos los términos previstos en los procedimientos administrativos.

Prorroga hasta el 31 de mayo la validez de habilitaciones, licencias o autorizaciones que otorgan reparticiones provinciales que requieren de tramite presencial de renovación.

Otorga flexibilidad horaria para el ingreso y egreso de personal estatal convocado a prestar servicios durante la emergencia

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

- ▶ **Decreto 323/2020:** Mantiene por 120 días corridos a partir del 08/04 los cuadros tarifarios de la EPE, ASSA y peajes

Decreto 319/2020: Faculta a municipios y comunas a inspección y control de comercialización y de precios en todo tipo de establecimientos. Podrán recibir denuncias, labrar actas de infracción, imputar infractores, determinar medidas en defensa de los derechos de consumidores y usuarios y disponer clausura preventiva y provisoria de establecimientos.

Decreto 318/2020: Amplia la autorización para circular a mujeres, personas de la diversidad sexual, sus hijos e hijas que atraviesen situaciones de violencia.

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

- ▶ **Decreto 307/2020:** Crea un programa de Atención Gobiernos Locales. Instrumenta la ayuda de \$ 3000 millones en aportes no reintegrables a municipios y comunas con criterios basados en % de población con NBI -Necesidades Básicas Insatisfechas-, infraestructura sanitaria disponible e impacto de la pandemia en cada localidad.

Decreto 304/2020: Adhesión de la Provincia al DNU 325/2020. Prórroga de la Cuarentena hasta el 12 de Abril. Diferentes medidas.

En el artículo 11 de este Decreto, se dispone la suspensión de los plazos administrativos previstos en decreto 4174/15. Mientras dure la prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecida por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional, respecto de todas las actuaciones administrativas tramitadas en el ámbito de la administración pública provincial, organismos descentralizados, autárquicos y cualquier otra repartición dependiente de la Provincia de Santa Fe. Art. 13 del citado texto legal enumera los procedimientos Exceptuados de suspensión.

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

- ▶ **Decreto N° 302/2020:** Dispone el pago para el mes de marzo de 2020, una suma extraordinaria, No Remunerativa y No Bonificable, de tres mil pesos (\$3.000) al personal titular y/o suplente, afectado a las tareas críticas descriptas en el artículo 2°.

Decreto 296/2020: Autoriza al Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales (LIF) a compra de insumos y productos con destino exclusivo y prioritario para abastecimiento de servicios de salud pública provincial para atender necesidades de la emergencia sanitaria en virtud de la pandemia.

Decreto 293/2020: Crea Comité de Coordinación para el diseño y seguimiento de medidas vinculadas a la Pandemia y los Comités Departamentales. Para aconsejar medidas, definir insumos críticos y recursos humanos y materiales adicionales necesarios; determinar servicios y recursos esenciales. Crea los comités departamentales incorporando a organizaciones sociales

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

- ▶ **Decreto 284/2020:** Amplía plazo por 6 meses y autoriza al Ministro de Desarrollo Social para contrataciones relacionadas con la pandemia.

Decreto 283/2020: Adhesión al DNU 311/20. Suspensión de cortes de Servicios EPE y ASSA. Beneficiarios. Facilidad de pago de deudas.

Decreto 277/2020: Establece la Disponibilidad de todo el personal de la Administración Pública. Pautas para la modalidad de prestación del servicio

Decreto 270/2020: Adhesión al DNU 297/20. Declara asueto administrativo hasta el 30 de marzo. Determina las funciones críticas y esenciales. Dispone compensatorios por días inhábiles. Faculta a modificar horarios, lugares de trabajo y afectar personal. Modalidades de prestación de servicios. Agentes con licencia por enfermedad. Suspensión de licencias ordinarias.

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

- ▶ **Decreto 266/2020:** Establece alcance de la justificación de inasistencia a progenitores. Faculta a los Ministerios de Salud y Seguridad a organizar turnos y rotación de personal.

Decreto 265/2020: Establece la cuarentena para quienes ingresan a la Provincia.

Decreto 264/2020: Establece Justificación y procedimientos de inasistencias a Progenitores de Niños/as. Exceptúa de la licencia para mayores de 60 años al personal de Salud.

Decreto 263/2020: Establece implementación de Controles, Vigilancia y Sanciones con la intervención de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de Producción.

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

- ▶ **Decreto 261/2020:** Dispone el cierre de Casinos y Bingos. Modalidad atención API y EPE. Medidas de Higiene y Seguridad.

Decreto 260/2020: Dispone un instructivo para el Sector Hotelero,

Decreto 259/2020: Suspende deber de asistir a grupos de riesgo. Requisitos y modalidades para justificar las licencias. Trabajo en el lugar de aislamiento. Establece licencias para agentes y/o con familiares que hayan regresado del exterior. Protocolos para los lugares de trabajo. Denuncia Penal por no respetar el aislamiento. Licencia para mayores 60 años.

Decreto 219/2020: Medidas ante casos COVID-19 en establecimientos educativos. Medidas para el Transporte Público. Establece sistema de turnos para lapos, Ley 5110 y Caja de Jubilaciones.

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

- ▶ **Decreto 213/2020:** Adhesión al DNU 260/20. Suspende los espectáculos públicos.

Decreto 202/2020: Otorga licencia excepcional a todos aquellos trabajadores y trabajadoras del sector público provincial, cualquiera sea su situación de revista y régimen escalafonario, estatutario o convenio colectivo de trabajo aplicable que, habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria u obligatoria permanezcan en sus hogares por el término de catorce (14) días corridos, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación para la prevención de la propagación del coronavirus (COVID 19).



COVID-19

Provincia de Santa Fe

▶ **ACTIVIDADES PERMITIDAS**

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

A continuación se detallan las actividades permitidas durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio:

- ▶ Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
- ▶ Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
- ▶ Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
- ▶ Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
- ▶ Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
- ▶ Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
- ▶ Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
- ▶ Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
- ▶ Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
- ▶ Personal afectado a obra pública.

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

A continuación se detallan las actividades permitidas durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio:

- ▶ Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
- ▶ Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
- ▶ Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
- ▶ Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales. Incluyen las actividades de mantenimiento de servidores.
- ▶ Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
- ▶ Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
- ▶ Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
- ▶ Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
- ▶ Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
- ▶ Servicios de lavandería.
- ▶ Servicios postales y de distribución de paquetería.
- ▶ Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
- ▶ Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

A continuación se detallan las actividades permitidas durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio:

- ▶ S.E. Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.
- ▶ Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias podrán solicitar autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para no discontinuar su producción, reduciendo al mínimo su actividad y dotación de personal.
- ▶ Producción y distribución de biocombustibles.
- ▶ Operación de centrales nucleares.
- ▶ Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. También deberán garantizar las prestaciones a las personas que se hallaren alojadas en los mismos a la fecha del inicio de la cuarenta.
- ▶ Dotación de personal mínima necesaria para la operación de la Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A.
- ▶ Las autoridades de la Comisión Nacional de Valores podrán autorizar la actividad de una dotación mínima de personal y de la de sus regulados, en caso de resultar necesario.
- ▶ Operación de aeropuertos. Operaciones de garages y estacionamientos, con dotaciones mínimas.
- ▶ Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.
- ▶ Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.
- ▶ Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria. En ningún caso podrán brindar servicios con atención al público en forma personal.

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

A continuación se detallan las actividades permitidas durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio:

- ▶ Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
- ▶ Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
- ▶ Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
- ▶ Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.
- ▶ Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.
- ▶ Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.
- ▶ Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.
- ▶ Inscripción, identificación y documentación de personas.
- ▶ Personas afectadas a las actividades destinadas a la provisión de insumos necesarios para la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.
- ▶ Obra privada de infraestructura energética.
- ▶ Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista, para realizar breves salidas en la cercanía de su residencia, junto con un familiar o conviviente.
- ▶ Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

A continuación se detallan las actividades permitidas durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio:

- ▶ Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.
- ▶ Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.
- ▶ Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. En ningún caso podrán realizar atención al público.
- ▶ Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.
- ▶ Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. En ningún caso se podrá realizar atención al público.
- ▶ Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
- ▶ Oficinas de rentas de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.
- ▶ Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.
- ▶ Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

A continuación se detallan las actividades permitidas durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio:

- ▶ Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.
- ▶ Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.
- ▶ Ópticas, con sistema de turno previo.
- ▶ Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.
- ▶ Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.
- ▶ Producción para la exportación, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo
- ▶ Procesos industriales específicos, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo.
- ▶ Obras privadas con no más de cinco (5) trabajadores, profesionales o contratistas de distintos oficios desarrollando tareas simultáneamente en el lugar, y siempre que los trabajos no impliquen ingresar a viviendas con residentes, locales o establecimientos en funcionamiento (Quedan excluidas de esta medida las localidades incluidas en Gran Rosario, Gran Santa Fe, Ciudad de Rafaela y localidades colindantes: Lehmann, Bella Italia, Susana y Presidente Roca (Departamento Castellanos).
- ▶ Actividades de cobranza a domicilio, cumplimentando el uso obligatorio de los elementos de protección de nariz, boca y mentón, tanto el que efectúa el cobro como el que efectúa el pago (Quedan excluidas de esta medida las localidades incluidas en Gran Rosario, Gran Santa Fe, Ciudad de Rafaela y localidades colindantes: Lehmann, Bella Italia, Susana y Presidente Roca (Departamento Castellanos).

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

A continuación se detallan las actividades permitidas durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio:

- ▶ Talleres mecánicos, lavaderos y servicios de mantenimiento y reparación de automóviles y motovehículos, con turno previo de entrega y retiro de las unidades, con no más de tres (3), personas desarrollando tareas simultáneamente en el lugar (Quedan excluidas de esta medida las localidades incluidas en Gran Rosario, Gran Santa Fe, Ciudad de Rafaela y localidades colindantes: Lehmann, Bella Italia, Susana y Presidente Roca (Departamento Castellanos).
- ▶ Exclusivamente en las localidades de hasta cinco mil (5.000) : Comercio minorista de venta de mercaderías, cumplimentando el uso obligatorio de los elementos de protección de nariz, boca y mentón y el distanciamiento social.

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

▶ **Protocolos de salud, seguridad e higiene para actividades exceptuadas**

- ▶ [Protocolo de actuación agroalimentario](#) (abarca cosecha y acopio de granos, frutas y hortalizas, apicultura, tambos, sector agropecuario en general, producción de alimentos lácteos e industrias frigoríficas)
- ▶ [Protocolo para empresas santafesinas](#)
- ▶ [Protocolo corredores seguros para el transporte de cereal](#)
- ▶ [Protocolo para la logística y transporte de mercaderías](#)
- ▶ [Protocolo para el comercio mayorista y minoristas](#)
- ▶ [Protocolo para el transporte automotor de pasajeros](#)

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

- ▶ **Protocolos de salud, seguridad e higiene para actividades exceptuadas**
 - ▶ Protocolo para la venta de mercadería ya elaborada de comercios minorista, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística
 - ▶ Protocolo para peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias
 - ▶ Protocolo para ópticas con sistema de turno previo

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

▶ **Protocolos de salud, seguridad e higiene para actividades exceptuadas**

- ▶ Protocolo para la atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas con sistema de turno previo, y para laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnósticos por imágenes, con turnos previos
- ▶ Protocolo para establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos
- ▶ Protocolo para oficinas de rentas de las provincias, de la ciudad autónoma de Buenos Aires y de los municipios, con sistemas de turno y guardias mínimas
- ▶ Protocolo para la actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas
- ▶ Protocolo para la producción para la exportación con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo

COVID-19 - Provincia de Santa Fe

▶ **Protocolos de salud, seguridad e higiene para actividades exceptuadas**

- ▶ [Protocolo para procesos industriales específicos, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo](#)
- ▶ [Protocolo de salidas de personas con discapacidad](#)
- ▶ [Protocolo para el sector viveros](#)
- ▶ [Protocolo de higiene y funcionamiento de lavaderos de autos y desinfección](#)
- ▶ [Protocolo de higiene y funcionamiento de talleres mecánicos y servicios de reparación](#)
- ▶ [Protocolo de higiene y funcionamiento de comercios minoristas con venta a distancia y entrega a domicilio del consumidor](#)
- ▶ [Protocolo de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción](#)

COVID-19 - Actividades exceptuadas en Rosario

CIUDAD DE ROSARIO

- ▶ Para llevar adelante las actividades exceptuadas, es necesario cumplir con el protocolo correspondiente del gobierno de la provincia de Santa Fe y tramitar el permiso de circulación del gobierno nacional.



COVID-19 - Actividades exceptuadas en Rosario

La Municipalidad de Rosario establece las siguientes disposiciones para algunos de los rubros exceptuados:

- ▶ **Mudanzas:** Se podrán realizar mudanzas los días sábados y domingos, previa solicitud aprobada y consignado el horario y detallado el vehículo en el que se realizará la mudanza.
- ▶ **Inmobiliarias:** podrán reiniciar actividades sin atención al público: todos los días de 13 a 19 hs. y la atención al público: jueves por la tarde de 13 a 19 y sábados por la mañana de 8 a 13, siempre con turnos asignados. [Decreto N°582/2020].
- ▶ **Obras particulares:** Se habilitan las obras privadas con hasta 5 trabajadores, profesionales o contratistas de distintos oficios desarrollando tareas simultáneamente en el mismo lugar, y siempre que los trabajos no impliquen ingresar a viviendas con residentes, locales o establecimientos en funcionamiento. Las tareas deberán realizarse de lunes a viernes en el horario de 12 a 18 y los sábados de 8 a 13 hs. **[Decreto N°589/2020]**

COVID-19 - Actividades exceptuadas en Rosario

- ▶ **Gimnasios:** Se permite el alquiler de diferentes maquinarias y elementos deportivos tales como bicicletas fijas, cintas de correr. [Decreto N°582/2020] acordar con deportes@rosario.gob.ar el procedimiento.
- ▶ **Entidades financieras y bancos:** Desde el lunes 11 de mayo se habilitará la atención al público de lunes a viernes de 8.15 a 13.15 hs. En tanto que la jornada laboral será de lunes a viernes de 8 a 15.30 hs.[Decreto N°582/2020]
- ▶ **Correo y Locales de cobranza:** De lunes a viernes de 8 a 14 hs.
- ▶ **Comercio mayorista y minorista:** Peatonales y resto del área central: de lunes a viernes de 13 h a 19 hs. Sábados de 9 a 14 hs.
- ▶ **Comercios minoristas barriales fuera del área central:** de lunes a viernes de 13 a 19 hs. Sábados de 9 a 13 hs y de 17 a 21 hs. En estos locales deberá haber un vendedor cada 20 m2. Locales menores a 20 m2, sólo una persona atendiendo. Sólo podrá ingresar un cliente por cada vendedor. La espera será en fila con distancia de 2 metros fuera del local. Tapaboca obligatorio, tanto para quien atiende como para el cliente. Además deberá cumplirse un protocolo estricto de seguridad e higiene.

COVID-19 - Actividades exceptuadas en Rosario

- ▶ **Profesionales independientes:** De lunes a viernes de 15 a 19 hs. Atención al público: miércoles y viernes. La atención al público será con turnos programados (acordados con antelación).
- ▶ **Peluquería, manicuría y podología:** De lunes a viernes de 13 a 19 hs. Sábados y domingos de 9 a 18 hs.
- ▶ **Atención al público de servicios comunitarios, sociales y personales:** De lunes a viernes de 15 a 19 hs.
- ▶ **Concesionarias de autos y motos:** De lunes a viernes de 13 a 19 hs. Sábados de 9 a 13 hs.
- ▶ **Talleres mecánicos, lavaderos y servicios de mantenimiento y reparación de automóviles y motovehículos:** Con turno previo de entrega y retiro de las unidades, con no más de tres (3) personas desarrollando tareas simultáneamente en el lugar. Lunes a sábados de 09 a 18 hs.
- ▶ **Actividades de las Asociaciones y Agencias para el Desarrollo:** Lunes a viernes de 8 a 13 hs.

COVID-19 - Actividades exceptuadas en Rosario

Otras excepciones:

- ▶ Asistencia a adultos mayores, permiso expedido por el Ministerio de Desarrollo Social de la nación
- ▶ Asistencia a niños, niñas y adolescentes
- ▶ Excepciones respecto a la circulación de personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista
- ▶ Volver a casa: gestioná el permiso para el traslado excepcional en caso que estés cumpliendo el aislamiento obligatorio en un domicilio diferente al de tu residencia habitual y desees regresar
- ▶ Fuerza mayor: aquellas personas que deban desplazarse por supuestos de fuerza mayor, deben acreditar la excepción mediante documentación fehaciente que dé cuenta del suceso en cuestión.

Res. 41/2020 MTEySS - PROTOCOLOS

- ▶ ARTÍCULO 1. Los empleadores deben adoptar, implementar y publicitar en lugar visible del establecimiento, un Protocolo de Seguridad e Higiene en conjunto con su Servicio de Medicina del Trabajo, e informado al Comité Mixto de Salud y Seguridad o Delegado de Prevención – en caso de existir la obligación legal de sus existencias- y adoptados en el marco de la Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, del Ministerio de Salud Provincial y de la Organización Mundial de la Salud. **El Protocolo debe contener una evaluación de los riesgos por puestos y determinar las medidas de prevención a adoptar (de ingeniería, de aislamiento, de protección o administrativas) focalizado al riesgo de contagio del Coronavirus COVID-19.**

Res. 41/2020 MTEySS

- ▶ ARTÍCULO 2. Los empleadores deben confeccionar un **Registro de Capacitación** a los trabajadores del Protocolo de Prevención del Coronavirus COVID-19 y acciones de educación sanitaria adoptados, en cumplimiento de las previsiones del Decreto N° 351/79 y N° 1338/96.
- ▶ ARTÍCULO 3. Los empleadores deben confeccionar un **Registro de entrega de elementos de protección personal y de prevención** en el marco del Protocolo de Prevención del Coronavirus COVID-19 adoptado, en cumplimiento de las previsiones del Decreto 351/79 y 1338/96 y de la Resolución SRT N° 299/11.

Res. 41/2020 MTEySS

- ▶ ARTÍCULO 4. En caso que existan trabajadores que revistan la condición establecida en el artículo 7 del Decreto 260/2020, Res. 202/2020 y Res. 207/2020 MTEySS, se deberá otorgar la licencia correspondiente y adoptar y registrar las medidas preventivas correspondientes por el Servicio de Seguridad e Higiene en conjunto con su Medicina del Trabajo, y Comité Mixto de Salud y Seguridad o Delegado de Prevención –en caso de existir la obligación legal de sus existencias- y adoptados en el marco de la Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Salud Provincial y de la Organización Mundial de la Salud.

Res. 41/2020 MTEySS

- ▶ ARTÍCULO 5. Los empleadores deben confeccionar un **Protocolo de Traslado** de los trabajadores, implementando en lo posible métodos alternativos de traslado que minimicen el uso del Transporte Público, conforme Disposición N° 5/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- ▶ ARTÍCULO 6. Los empleadores deben adoptar medidas conducentes a fin de promover el teletrabajo habitual en la organización para aquellos trabajadores considerados “no esenciales” en su organización.

Res. 41/2020 MTEySS

- ▶ ARTÍCULO 7. Los empleadores deben convocar inmediatamente elaborado el Protocolo de Prevención de Coronavirus COVID-19, a una Reunión Extraordinaria del Comité Mixto de Salud y Seguridad para comunicar las medidas de prevención adoptadas o a adoptar, entrega de elementos de prevención y protección personal, propuesta de teletrabajo, y demás cuestiones relacionadas con salud y seguridad en el trabajo a partir de la emergencia sanitaria declarada y en cumplimiento del artículo 17 de la Ley N° 12.913, y registrarse. En caso de ausencia de los Delegados o Miembros de Comité, por razones de urgencia, se pondrá en práctica el Protocolo, quedando sujeta la realización de la reunión y comunicación a la fecha de reincorporación.

Res. 41/2020 MTEySS

- ▶ ARTÍCULO 8. Los empleadores deben definir una política de limpieza y desinfección general y por puestos, garantizando la limpieza y desinfección periódica del establecimiento especialmente en aéreas de mayor circulación e ingreso, y registrándose el cumplimiento en planilla que deberá ser exhibida a efectos del contralor de este Ministerio.
- ▶ ARTÍCULO 9. La circulación de personas afectadas a Servicios de Seguridad e Higiene y al Servicio de Medicina del Trabajo se encuentra justificada en el marco del Decreto Provincial N° 304/2020, conforme al modelo aprobado por Resolución N° 40/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, que obra publicado en www.santafe.gov.ar.



PERMISO DE CIRCULACIÓN
DECLARACIÓN JURADA

AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
Artículo 6 del Decreto N° 297/2020
Decisión Administrativa Jefatura de Gabinete N° 429/20
Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe N° 40/20

Quien suscribe DNI N° en carácter de de la empresa con domicilio en ciudad de CUIT N° proveedor/a del servicio/producto certifica que DNI N° desempeña labores vinculadas a las actividades de permitidas por el artículo 6 del DNU N° 297/20.

El presente certificado se enmarca en el contexto de la emergencia sanitaria y del "aislamiento social preventivo y obligatorio" determinado por el DNU N° 297/20, representando el presente una Declaración Jurada sobre la realización de tareas críticas y esenciales autorizadas por la normativa vigente.

Se deja constancia que la persona exceptuada ha sido informada sobre las recomendaciones y medidas de Prevención del Ministerio de Salud de la Nación sobre el Coronavirus COVID-19 publicadas en www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19.

El presente certificado solo tiene validez acompañado por DNI y la Constancia de Alta del trabajador ante la AFIP.

..... FIRMA

..... ACLARACIÓN

FECHA: ____/____/____

"2020 - Año del Gen. Manuel Belgrano"
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Buenos Aires, 2020

Res. 41/2020 MTEySS

- ▶ ARTÍCULO 10. Los establecimientos de actividades autorizadas por el DNU N° 297/20 y las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete N° 429/20, 450/20, 467/20 y 468/20, deben comunicar inmediatamente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia el Protocolo de Prevención de Coronavirus COVID-19 adoptado, vía mail a protocolocovid@santafe.gov.ar.
- ▶ ARTICULO 11. Los establecimientos de actividades que se autoricen a funcionar a partir de la entrada en vigencia de la presente, no podrán iniciar sus actividades hasta tanto no comuniquen al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia el Protocolo de Prevención de Coronavirus COVID-19 adoptado, vía mail a protocolocovid@santafe.gov.ar.

Res. 41/2020 MTEySS

- ▶ ARTÍCULO 12. Los empleadores deben confeccionar un Registro Especial de Declaraciones Juradas sobre el estado de salud de los trabajadores. La Declaración Jurada a utilizar se adjunta a la presente como “Anexo”, o en el formato digital que se determine. En su primer oportunidad las Declaraciones Juradas se enviarán en formato digital conjuntamente con el Protocolo de Prevención COVID-19 conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la presente.
- ▶ ARTÍCULO 13. El incumplimiento a la presente y demás normativa de aplicación, será calificado y sancionado de conformidad a la Ley N° 10.468, pudiendo considerarse de riesgo grave e inminente pasible de suspensión de tareas.

PROVINCIA DE SANTA FE

DECLARACIÓN JURADA

2020-07-07 09:00:00

Nombre: _____

Apellido: _____

DNI: _____

Lugar de residencia: _____

Teléfono celular: _____

Empresa donde trabaja (Dirección, Teléfono): _____

¿Ha viajado al exterior en los últimos 14 días? Si No

Dónde: _____

¿Ha estado en contacto con viajeros? Si No

Cuando: _____

¿Actualmente usted presenta alguno de estos síntomas?

Fiebre	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Pueden pasar respirar	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Tos	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Respirador el gusto (y/o el olfato)	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Dolor de garganta	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Ha tenido mareos en su cuerpo	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
		Algunas partes del cuerpo	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

¿En su familia hubo personas que han tenido alguno de estos síntomas en estos últimos 14 días? Si No

Firma del trabajador

Res. 41/2020 MTEySS

- ▶ ARTÍCULO 14. Convócase a los Municipios y Comunas de la Provincia, en forma concurrente con este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.
- ▶ ARTICULO 15. La presente Resolución entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.
- ▶ ARTÍCULO 16. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO

CONTENIDOS MODELO DE PROTOCOLO



PROTOCOLO COVID-19 2020

OBRAS EN CONSTRUCCIÓN
(Rev.03-20)

7 MAYO

NOMBRE DE LA EMPRESA

1. DATOS DE LA EMPRESA
 - 1.1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO
2. INTRODUCCIÓN
3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES
4. MEDIDAS PARA LA MOVILIZACIÓN HACIA EL TRABAJO
5. USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
6. MEDIDAS PARA EL DISTANCIAMIENTO
7. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
 - 7.1 PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE LIMPIEZA
8. MÉTODOS DE DETECCIÓN DE POSIBLES CASOS
9. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL
10. PERSONAL / CONTRATISTAS / PROVEEDORES
11. ANALISIS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO
12. MEDIDAS EN CASO DE SOSPECHA DE SÍNTOMAS
13. FUNCIONES Y RESPONSABLES
14. BIBLIOGRAFÍA
 - ANEXO I: CARTELERÍA
 - ANEXO II: CUESTIONARIO DECLARACION JURADA ANEXO RES 41/20 Y APP
 - ANEXO III: CONTROL DE TEMPERATURA DE INGRESO
 - ANEXO IV: PLANILLA DE ENTREGA DE EPP
 - ANEXO V: PLANILLA DE CAPACITACIÓN
 - ANEXO VI: CHECK LIST DE ACCIONES PREVENTIVAS
 - ANEXO VII: CRONOGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
 - ANEXO VIII: NÓMINA DEL PERSONAL LICENCIADO

NUEVO REQUERIMIENTO Formulario de Excepción

- ▶ Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe - 28 de Abril de 2020.
- ▶ A partir de la fecha, entra en vigencia un **ÚNICO formulario para la carga de los Protocolos de Prevención** (modificación de la Resolución MTEySS N° 41/2020), y para pedidos de Solicitud de excepción de industrias, todo ello por medio del Formulario Excepción COVID 19 que debe completarse ingresando al enlace https://aswe.santafe.gov.ar/formulario_excepcion_covid19.
- ▶ Este Formulario debe ser también elaborado y enviado para una actualización de datos de las recepciones y excepciones ya emitidas.

Formulario Excepción y Protocolo Higiene COVID-19

Este formulario debe ser elaborado y remitido para la actualización de datos de las recepciones y excepciones ya otorgadas. El mismo tendrá el carácter de Declaración Jurada.

Cargá el protocolo acá en formato PDF. Recordá que en el nombre del archivo debe constar la razón social y el número de cuit sin guiones ni puntos.

Ningún archivo seleccionado

Razón Social (requerido)

CUIT (requerido)

Cantidad de trabajadores registrados (requerido)

Cantidad de trabajadores afectados a la operatoria solicitada (requerido)

CLAE Actividad Principal (Afip) (requerido)

Seleccione ▼

CLAE Actividad Secundaria (Afip)

Seleccione ▼

Nombre Contacto (requerido)

Teléfono de Contacto (requerido)

Correo electrónico de Contacto (requerido)

Domicilio establecimiento/industria - Calle (requerido)

Domicilio establecimiento/industria - Altura (requerido)

Localidad establecimiento/industria (requerido)

Seleccione ▼

Departamento establecimiento/industria (requerido)

Seleccione ▼

Excepción (requerido)

En caso de estar comprendido en más de una actividad, deberá justificar su pedido en el campo "Motivo de la solicitud de excepción (BREVE)" y adjuntar documentación respaldatoria.

Seleccione ▼

NUEVO REQUERIMIENTO

Declaración Jurada

- ▶ En ocasión de las nuevas disposiciones nacionales y provinciales en el marco de la salida administrada del estado de aislamiento preventivo a la cual indefectiblemente debemos dirigirnos como sociedad toda, y sin descuidar la salud de los trabajadores, las Declaraciones Juradas de Estado de Salud de ahora en más deben ser realizadas por cada trabajador y trabajadora personalmente en su teléfono celular a través de la app "COVID-19 Provincia de Santa Fe" cada menos de 72 horas. **(ENVIADO POR NOTIFICACION A LOS EMPLEADORES)**
- ▶ Dicha aplicación podrá ser bajada en el link: <https://www.santafe.gov.ar/ms/covid19/aplicacion-movil-covid-19-provincia-de-santa-fe/>
- ▶ La importancia de esta aplicación radica en la posibilidad de geolocalización del historial de desplazamientos de la persona infectada y la correcta intervención de los equipos de salud a los efectos del aislamiento y control sanitario. La misma Aplicación le indicará el vencimiento de la declaración Jurada y tendrá que completar una nueva.



COMO LO HACEMOS...

- ▶ Como desinfectamos
- ▶ Como vamos al trabajo
- ▶ Como controlamos el ingreso



Res. 41/2020 MTEySS

▶ MODELO DE ACTA DE VERIFICACIÓN DEL MTEySS

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROVINCIA DE SANTA FE

Hoja 1 de 2

ACTA DE VERIFICACIÓN

Resolución MTEySS N° 41/2020

Lugar de verificación:

Razón Social:

CUIT: Dirección:

La presente inspección se realiza en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, Decreto N° 260/2020, Decreto N° 260/2020, Resoluciones MTEySS de la Nación N° 202/2020 y 207/2020, Resolución SRT N° 21/2020 por propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 y en el marco de las Leyes N° 20.744, N° 19.587, N° 24.557, N° 27.541, N° 30.468 los Decreto Reglamentarios N° 351/79, 911/96, 617/97 y 311/03, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 21/2020 y 29/2020 y las Disposiciones N° 01/2020, 03/2020 y 05/2020, y 06/2020 y la las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE STA. FE (MTEYSS) N° 40/2020 y 41/2020, conjuntamente con sus Normas Complementarias, Reglamentarias y Modificadorias.

En consecuencia, constituido/s en el domicilio indicado en la presente, con el objeto de realizar un relevamiento general de las condiciones y operaciones de trabajo en materia de salud y seguridad y el estado de cumplimiento de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE STA. FE (MTEYSS) N° 41/2020, se labra la presente, dejándose a continuación la documentación que deberá acreditarse en la forma indicada en la parte final de esta acta:

01

Acredita la adopción, implementación y publicidad en lugar visible del establecimiento, de un Protocolo o Programa de Prevención del Coronavirus en el marco de la Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y Provincial y de la Org. Mundial de la Salud.

No acredita

02

Acredita un Protocolo de Traslado de los trabajadores, implementando en lo posible métodos alternativos de traslado que minimicen el uso del Transporte Público, conforme Disposición N° 5/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

No acredita

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROVINCIA DE SANTA FE

Hoja 2 de 2

03

Acredita un Registro de entrega de elementos de protección personal y de prevención en el marco del Protocolo o Programa de Prevención del Coronavirus adoptado, cumplimentando las provisiones del Decreto 351/79 y 1338/96 y de la Resolución SRT N° 299/11.

No acredita

04

Acredita registro de DDJJ sobre el estado de salud de los trabajadores y la comunicación al MTEySS.

No acredita

05

Cumple con distancia mínima de seguridad entre trabajadores y/o trabajadores y terceros. Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 29/2020.

No cumple

06

Cumple con Provisión de jabón en baños, toallas de papel de secado descartable, o máquinas secadoras de manos. Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 29/2020.

No cumple

07

Cumple con Provisión de productos a base alcohol (preferentemente en gel o líquido al 70), por puestos o por Oficina. Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 29/2020.

No cumple

La documental intimada deberá ser puesta a disposición en el establecimiento y los incumplimientos detectados regularizados, en el plazo de dos (02) días hábiles desde la fecha, la cual será verificado in situ por este Organismo. CONSTE.

.....

Firma y aclaración del funcionario

.....

Firma y aclaración del representante de la empresa

MODELO DE ACTA DE VERIFICACIÓN DEL MTEySS

ACREDITA:

- ▶ la adopción, implementación y publicidad en lugar visible del establecimiento, de un Protocolo o Programa de Prevención del Coronavirus en el marco de la Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y Provincial y de la Org. Mundial de la Salud.
- ▶ un Protocolo de Traslado de los trabajadores, implementando en lo posible métodos alternativos de traslado que minimicen el uso del Transporte Público, conforme Disposición N° 5/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- ▶ un Registro de entrega de elementos de protección personal y de prevención en el marco del Protocolo o Programa de Prevención del Coronavirus adoptado, cumplimentando las previsiones del Decreto 351/79 y 1338/96 y de la Resolución SRT N° 299/11.
- ▶ registro de DDJJ sobre el estado de salud de los trabajadores y la comunicación al MTEySS.

MODELO DE ACTA DE VERIFICACIÓN DEL MTEySS

CUMPLE:

- ▶ con distancia mínima de seguridad entre trabajadores y/o trabajadores y terceros. Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 29/2020.
- ▶ con Provisión de jabón en baños, toallas de papel de secado descartable, o maquinas secadoras de manos. Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 29/2020.
- ▶ con Provisión de productos a base alcohol (preferentemente en gel o líquido al 70), por puestos o por Oficina. Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 29/2020.

La documental intimada deberá ser puesta a disposición en el establecimiento y los incumplimientos detectados regularizados, en el plazo de dos (02) días hábiles desde la fecha, la cual será verificado in situ por este Organismo. CONSTE.



Muchas Gracias

FERNANDO VALLE
fvya@hotmail.com.ar